

en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.–

La fase de oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter no eliminatorio, que versarán sobre el programa del Anexo I a estas bases. Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 100 puntos, según se detalla a continuación:

- a) Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario en un tiempo máximo de 60 minutos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 50 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo de 25 puntos.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la equivalente al número de respuestas acertadas.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

- b) Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir y con las materias específicas del temario. La puntuación máxima del ejercicio será de 50 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo 25 puntos. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico.

El tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/ de la secretario/a del tribunal.

La puntuación final obtenida en la fase de oposición (CO) será la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en los ejercicios, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

#### **Noveno. FASE DE CONCURSO**

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados del segundo ejercicio, para presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso según el Anexo III, y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

##### **9.1 Experiencia profesional.**

Se valorará con un máximo de **80 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- a) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en el Centro UNED Melilla (hasta un máximo de 80 puntos): Se valorarán con 1,231 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- b) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,308 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

- a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
- b) No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas, tales como planes de empleo.
- c) Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.
- d) Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma, categoría profesional y, en su caso, especialidad.